



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE IBAGUE TOLIMA

Ibagué (Tol.), trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: REHECHURA DE PARTICIÓN
DEMANDANTE: MONICA ANDREA GRISALES CUARTAS
CAUSANTE: WILLIAM DE JESUS GRISALES GIRALDO
RADICACIÓN: 73001-31- 10-005-2021-00287-00

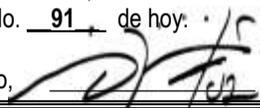
Teniendo en cuenta que dentro del término legal establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, no fue subsanada la demanda, guardando silencio a los requerimientos que se hicieron en auto del 19 de agosto, del año en curso, tal como se hace constar en la atestación secretarial anterior, el juzgado **RESUELVE:**

1. **RECHAZAR** la presente demanda de Rehechura de la Partición, instaurada por MONICA ANDREA GRISALES CUARTAS, JOHN JAIRO GRISALES CUARTAS y WILLIAM GRISALES CUARTAS, por no haber sido subsanada.
2. Infórmese de lo anterior a la Oficina Judicial.
3. Ejecutoriada esta providencia, se ordena el archivo virtual del expediente, previa las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


DIANA CAROLINA ARANA FRANCO
(Rad. 2021-00287-00)

<p>JUZGADO 5º DE FAMILIA DE IBAGUÉ</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Ibagué, 14 de septiembre de 2021</p> <p>La providencia anterior, se notifica en estado</p> <p>No. <u>91</u> de hoy: <u>15</u></p> <p>Secretario, </p>
